CONTRATO No.	092 del 10 de octubre de 2016
CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.203.737 de Chía - Cundinamarca
OBJETO	REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02 DE 2016.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.360.000) M/CTE mas TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($32.640) por asunción de IVA al régimen simplificado.
FORMA DE PAGO	El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: mes vencido previa cuenta de cobro de los servicios prestados, más planilla de labores diligenciada, con los respectivos soportes de pago a seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor designado por la Empresa.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de un (1) mes y cuatro (4) días, la vigencia de este contrato será hasta el 14 de noviembre de 2016 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o donde se le sea asignado por la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra el señor **LUIS ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.203.737 de Chía – Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a)

Que de acuerdo con el funcionamiento ordinario del sistema operativo de la Empresa y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de esas funciones, la Empresa debe contar con adecuados recursos técnicos y humanos que le permitan implementar la prestación de los servicios de una forma ágil y eficaz, además de garantizar el flujo, exactitud y seguridad de los servicios. además se debe tener en cuenta que las rutas de aseo no se alcanzan a realizar en su totalidad, b) Que teniendo en cuenta que no tenemos el personal suficiente para esta labor, y para poder realizar y garantizar de manera oportuna nuestros servicios, se hace necesaria la contratación de una persona que pueda realizar las labores designadas, como apoyo al área operativa, c) Que la prestación de los servicios nos obliga a contar con el apoyo de una persona que nos ayude en el área técnica de aseo en labores de recolección, transporte, barrido de basuras y demás residuos sólidos, d) Que teniendo en cuenta que en el Municipio de Cota está manejando un aproximado de 550 y 630 toneladas mensuales de residuos sólidos, nos vemos en la necesidad de contar con personal idóneo en lo nombrado, para llevar un mejor rendimiento y realización de este tipo de labores, e) Que la persona deberá realizar los trabajos y actividades relacionadas con las labores de recolección, transporte, barrido de basuras, limpieza de áreas públicas y la disposición de los residuos sólidos, de manera que se garantice la correcta prestación del servicio, f) Que debe contar con las siguientes cualidades: Debe ser una persona idónea para la labor que va a desempeñar y con vocación de servicio, en el que debe predominar la comunicación y las buenas relaciones; Ser buen comunicador, para recepcionar las ordenes de sus superiores y así convertirlas en realidad en el desarrollo de todo el trabajo y de la misma manera expresar las posibles inquietudes en pro de mejora; Es importante que la persona que se desempeñe en este cargo cuente con valores éticos., g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2016000223 del 03 de octubre del año 2016, h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna *inhabilidad* e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Articulo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02 DE 2016., **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de un (1) mes y cuatro (4) días, la vigencia de este contrato será hasta el 14 de noviembre de 2016 y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.360.000) M/CTE mas TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($32.640) por asunción de IVA al régimen simplificado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**. El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: mes vencido previa cuenta de cobro de los servicios prestados, más planilla de labores diligenciada,

con los respectivos soportes de pago a seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor designado por la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000223 del 03 de octubre del año 2016, expedida por la profesional universitaria-financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 DE 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el técnico de Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.

6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud. pensión, cajas de compensación) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las

derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) informar de inmediato cualquier improvisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las descritas en el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1. Realizar el barrido de calles en horario y rutas que designe el técnico de aseo. 2. Realizar la recolección de residuos sólidos en horario y rutas que designe el técnico de aseo. 3. Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio. 4. A conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones. 5. A apoyar las brigadas de poda de árboles y césped con la recolección de residuos. 6. Demás labores que se le asignen. CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

EMPRESA

EMSERCOTA S.A. E.S.P. NIT. 900.124.654-4

YENNY PAOLA ARANGUREN LEON
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyecto: Marcela Monsalve - Juridica

CONTRATISTA

LUIS ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ
C.C. 11.203.737 de Chía – Cundinamarca